

Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

▶ Cuestionario

En la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (Grupo de trabajo tripartito), celebrada el 11 de diciembre de 2020, se acordó invitar a sus miembros a que expresaran su opinión acerca del sentido y el alcance de la noción de democratización de la gobernanza de la OIT a fin de alimentar las discusiones de la segunda reunión del Grupo de trabajo que se ha de celebrar en enero de 2021 y de elaborar un posible programa para la futura labor.

Por consiguiente, la Oficina ha preparado el siguiente cuestionario, teniendo presente que la Declaración del Centenario y la Resolución correspondiente constituyen el marco en el que el Grupo de trabajo tripartito debería llevar a cabo su labor. Las respuestas deberían enviarse a más tardar el miércoles 6 de enero de 2021 a JUR@ilo.org.

- 1. ¿Considera que la noción de democratización se refiere a las aspiraciones de los Estados Miembros relacionadas con aspectos específicos del funcionamiento de los órganos de gobernanza, tales como su composición, la toma de decisiones, el derecho de voto, la organización de las reuniones y el acceso a las mismas? Sírvase dar detalles con ejemplos concretos.**

En efecto, la participación plena, equitativa y democrática en los órganos de gobernanza tripartita de la OIT se refiere al funcionamiento, muy en particular, del Consejo de Administración, pues su composición fue puesto en proceso de revisión por la Enmienda de 1986, así como el procedimiento aplicable al nombramiento del Director General y las votaciones en la Conferencia Internacional del Trabajo. Respecto a estas últimas, aunque la Enmienda de 1986 suprime el necesario voto de 5 países de mayor importancia industrial en los procesos de enmienda constitucional, lo cual es un importante paso en la democratización de la OIT, sería conveniente visitar el artículo 36 y examinar las mayorías de voto establecidas y los casos específicos regulados.

Por otra parte, el Consejo de Administración, según el art. 7 de la citada Enmienda, debe ser lo más representativo posible atendiendo a circunstancias sociales, económicas y geográficas, suprimiendo los puestos permanentes reservados a los Estados de mayor importancia industrial. Esta supresión de los puestos permanentes permitirá, si no una mayor participación en el Consejo de todos los Estados, al menos que la participación sea más equitativa y se organice en pie de igualdad entre todos los Estados.

A este respecto, cabe mencionar que la Enmienda resuelve los criterios de asignación a cada región de un número de puestos en el Consejo de Administración (artículo 7. 3 a): a saber número de Estados Miembros en la región, población total, actividad económica en términos de producto nacional bruto o aportaciones al presupuesto de la Organización. Debe avanzarse, sin embargo, en los criterios de participación de cada

Estado dentro de cada región y en el procedimiento de rotación. En este sentido, el artículo 7.3 c) establece unos criterios (población, actividad económica, distribución geográfica) para la designación de Miembros por el colegio electoral, pero son éstos demasiado genéricos. El grupo de trabajo debería ahondar en estos criterios estableciendo con claridad los mismos y el modo de ponderación, y que fueran aplicables a todos los grupos geográficos por igual.

Se han escuchado recientemente propuestas de modificar y ampliar el grupo de países de importancia industrial y puestos permanentes del Consejo de Administración, lo cual no parece oportuno, pues supondría que la enmienda de 1986 no tendría virtualidad y a estas alturas nos llevaría a la casilla de salida y a dar un paso atrás, ya que esta Enmienda prevé la desaparición de dicho grupo. Además, ampliar el grupo de países industrializados conllevaría una enmienda diferente de la Constitución, ya que el número de 10 está recogido expresamente en el artículo 7.2 y ss, aparte de que una enmienda que ha sido ya ratificada por 114 países no debería ser objeto de cuestionamiento.

En resumen, pensamos que la Enmienda es y debe ser el principal instrumento de democratización de la OIT y puede considerarse la clave de bóveda en este proceso.

En relación con otros puntos de la pregunta, como la toma de decisiones, sería importante que el grupo de trabajo abordara con mayor detalle la toma de decisiones por consenso en el Consejo de Administración, profundizando en el concepto de consenso y estableciendo unas normas claras sobre cuándo hay y cuándo no hay consenso y cómo se resuelven las situaciones en las que no hay consenso. Podrían regularse o determinarse minorías de bloqueo o el número mínimo de votos o miembros necesarios para bloquear un consenso.

Ingrese aquí su respuesta.

2. ¿Considera que la “democratización de la gobernanza tripartita” concierne solamente al Consejo de Administración de la OIT o que también debería abarcar la Conferencia Internacional del Trabajo y otros aspectos de la gobernanza de la OIT?

Tal y como se señaló en la última reunión consultiva, en una primera fase el Grupo de Trabajo podría abordarse la democratización del Consejo, y después valorar los cambios que podrían introducirse en otros órganos de gobierno de la OIT.

En efecto, la participación plena, equitativa y democrática en los órganos de gobernanza tripartita de la OIT se refiere al funcionamiento de sus órganos de gobernanza, en particular el Consejo de Administración, así como otros órganos como la Conferencia o los Comités de supervisión de normas o los Comités de auditoría o los Tribunales. En estos debe guardarse un equilibrio en su composición en el que primen los criterios geográficos, tripartitos y de género, sin perjuicio de la imprescindible competencia técnica. El modo de tomar decisiones de algunos de estos órganos podría revisarse a la luz de propuestas tendentes a mejorar su funcionamiento.

Ingrese aquí su respuesta.

- 3. Sobre la base de lo anterior, ¿qué aspectos de la democratización –además de los abordados en el Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución– considera que debería examinar con prioridad el Grupo de trabajo tripartito?**

Aparte de los órganos colegiados mencionados en el apartado anterior, puede ser importante examinar el grado de democratización del funcionamiento de la Oficina de la OIT. En concreto, podría revisarse hasta qué punto los procedimientos de designación de puestos directivos siguen criterios y cuotas por distribución geográfica y por género. En igual sentido cabe analizar los procesos de selección de personal, evaluadores y consultores y ver en qué grado se aplican en su reclutamiento los principios de distribución geográfica, género, transparencia, independencia y competencia técnica.

Ingrese aquí su respuesta.

- 4. En su opinión, ¿cuáles son los principios básicos que deberían guiar la acción de la OIT con miras a la democratización de su gobernanza?**

Procurar igualdad de oportunidades, atendiendo a las características de cada grupo constituyente y, dentro del grupo de Gobiernos, de cada Estado.

Diálogo permanente con los constituyentes.

Garantizar la transparencia absoluta y establecer criterios de distribución, rotación y/o asignación de puestos claros, objetivos y ponderables.

Ingrese aquí su respuesta.

- 5. ¿Desea formular propuestas concretas para la segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito y/o acerca de su futuro programa de trabajo?**

Ingrese aquí su respuesta.